



OM | **Oficialía Mayor**



**ATENCIÓN AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.**

ESCRITO DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Proyecto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDADES DE CLIMA POR TEMPORADA DE VERANO, EN EDIFICIOS DE TESORERÍA MUNICIPAL, OFICIALÍA MAYOR, SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, MANTENIMIENTO URBANO Y SEGURIDAD PÚBLICA"

Por medio de la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 fracción II, 72, 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el suscrito, Lic. Eduardo Heredia Barranca, en mi carácter Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, solicita se dictamine la procedencia de llevar a cabo la contratación en comento, a través de un procedimiento de adjudicación directa.

Para efecto de lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la LAACSECH, me permito exponer lo siguiente:

I.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN; LA INFORMACIÓN CONSIDERADA CONVENIENTE POR EL ÁREA REQUERENTE O EL ÁREA TÉCNICA, PARA EXPLICAR EL OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN; LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LAS ESPECIFICACIONES O DATOS TÉCNICOS DE LOS MISMOS.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, requiere llevar a cabo la contratación del servicio de mantenimiento preventivo por temporada de verano, a las unidades de clima instaladas en los diversos edificios que ocupan la Tesorería Municipal, la Oficialía Mayor, la Secretaría del Ayuntamiento, la Dirección de Mantenimiento Urbano y la Dirección de Seguridad Pública. Lo anterior a fin de prevenir problemáticas en el funcionamiento de dichos equipos, evitando así afectaciones a todo el personal que ahí labora y a los ciudadanos que acuden a dichas Dependencias.

LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES REQUERIDOS, SE ESTABLECEN PORMENORIZÁNDOSE MEDIANTE ANEXO TÉCNICO.

Oficialía Mayor



OM | **Oficialía Mayor**



II.- PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Los servicios deberán ser prestados en su totalidad, a más tardar en un plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación, de acuerdo a los términos, condiciones y plazos, que se encuentran descritos pormenorizadamente en el correspondiente anexo técnico.

III.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, QUE SUSTENTA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO;

En cumplimiento a la Ley y Reglamento en la materia, se realizó una investigación de mercado para la contratación de que se trata, mediante solicitudes de cotización a varios proveedores, de la cual se desprende lo siguiente:

1. Por parte de **GRUPO CAROL SANTA FE, S. DE R.L. DE C.V.**, quien cotiza los servicios requeridos, por un importe total de \$955,666.00 (novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
2. Por parte de **MMRP GRUPO GENERA, S.A. DE C.V.**, quien cotiza los servicios requeridos, por un importe total de \$985,437.28 (novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos 28/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
3. Por parte de **REFRIGERACION Y EQUIPOS DE CHIHUAHUA, S. DE R.L. DE C.V.**, quien cotiza los servicios requeridos, por un importe total de \$ 1,028,340.00 (un millón veintiocho mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

IV. EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO ES ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR LOS MOTIVOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES EXPUESTOS A CONTINUACIÓN:

Se solicita al Comité la procedencia de llevar a cabo esta contratación a través de una Adjudicación Directa de conformidad con el artículo 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por partida presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, hace constar el área requirente que no se incurre en el fraccionamiento de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del citado artículo 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y el artículo 77 de su Reglamento.

Oficialía Mayor



OM | **Oficialía Mayor**



V. EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA;

Monto: un importe total de hasta \$955,666.00 (novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado

El pago se realizará a favor del proveedor a contra prestación de los servicios, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, contados a partir de la presentación del comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, preferentemente mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del proveedor, o en casos excepcionales a través de cheque. Lo anterior condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

La entrega de los comprobantes fiscales deberá de realizarse en las instalaciones del departamento de Servicios Generales, ubicado en calle 6ta No. 2011, Col. Centro en Chihuahua, Chihuahua, en un horario de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hrs. Así también, deberá hacerlos llegar vía electrónica a los correos: graciela.ruiz@mpiochih.gob.mx y adriana.flores@mpiochih.gob.mx.

VI. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES.

- **Razón Social o Nombre.** GRUPO CAROL SANTA FE. S. DE R.L. DE C.V.
- **Domicilio.** Priv. Fernando de Borja No.710 Col. San Felipe
- **Ciudad.** Chihuahua
- **Estado.** Chihuahua
- **País.** México
- **Correo electrónico.** grupocarol@telmexmail.com
- **Teléfono.** 614 4133505
- **R.F.C.** GCS 090424 6W8

VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA:

A fin de acreditar que el presente procedimiento de excepción se funda en criterios de ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA, tal como lo establece el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se expone lo siguiente:

Se entiende por **ECONOMÍA** que el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, a efecto de lograr las mejores condiciones de contratación para el Estado. Se considera que se cumple con este principio ya que la persona física **GRUPO CAROL SANTA FE, S. DE R.L. DE C.V.**, representa la opción económicamente más rentable para el Municipio de Chihuahua, toda vez que en su cotización oferta los precios más bajos en todos los conceptos de bienes, con lo cual la

Oficialía Mayor



OM | **Oficialía Mayor**



aplicación de los recursos públicos se aprovechará con base en criterios de legalidad, honestidad, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas conforme a la ley de la materia.

Se entiende por **EFICACIA** el alcanzar los fines propuestos y por **EFICIENCIA** que sea con el uso más racional de los medios existentes, las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó para lograr las metas estimadas; se considera que se cumple con estos principios toda vez que mediante contratación que se pretende realizar, a través de una Adjudicación Directa, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios estará en aptitud de asegurar la conservación de las Dependencias municipales, lo que se traduce en mejores condiciones para quienes ocupan los edificios municipales, así como una adecuada atención a la ciudadanía. Al contratar al citado proveedor propuesto, se asegura que cumplen con requisitos de experiencia, capacidades técnicas, económica, así como la disponibilidad en la ejecución de la contratación para poder comprometerse y dar cumplimiento a la contratación en comento.

En relación a lo anterior, se observa que el proveedor cumple con lo contemplado en los artículos 72 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 72 del Reglamento de esta misma Ley, en los cuales se establece que en los supuestos de excepción a la licitación pública, se deberá verificar que las actividades comerciales o profesionales del proveedor al que se pretende adjudicar estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse, ello se puede constatar al presentar su Constancia de Situación Fiscal actualizada, de la cual se verificó que el objeto social del proveedor y sus actividades están relacionadas con el objeto de la presente contratación.

La **IMPARCIALIDAD** y la **HONRADEZ**, se distingue cuando el servidor público solicitante se mantiene ajeno a los intereses de los proveedores propuestos, así como la rectitud, integridad y escrúpulo contenido en la propuesta; en este sentido, la elección del citado proveedor se sustentan en criterios claros apegados totalmente a la normatividad aplicable, por lo que se realiza con total imparcialidad, satisfaciendo en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

Por **LEGALIDAD** se entiende, atendiendo a la doctrina y a lo interpretado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada 1ª.CXLV/2009, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXX, septiembre 2009, pag.2712, que el gasto público debe estar prescrito en el Presupuesto de Egresos, o en su defecto, en una Ley expedida por el Congreso, lo cual significa la sujeción de las autoridades a un modelo normativo previamente establecido; se considera que se cumple con éste principio toda vez que el gasto se encuentra contemplado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2023.

Se entiende por **TRANSPARENCIA**, que el ejercicio del gasto debe ser diáfano y los servidores deben regir su conducta con estricto apego a lo establecido en la Ley de Transparencia y su Reglamento; se considera que se cumple con este principio toda vez que el multicitado proveedor propuesto, fue elegido en base a los resultados obtenidos en la investigación de mercado, en la cual se solicitaron cotizaciones a diversos proveedores por escrito mediante correo electrónico, señalando todos los requisitos y condiciones que deberán cumplir los proveedores adjudicados, de manera clara y puntual. Aunado a lo anterior, el presente proceso se realiza con total y absoluta transparencia, acreditando los criterios que lo justifican, obteniendo así las mejores condiciones para el Municipio.

Oficialía Mayor



OM | **Oficialía Mayor**



VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 14 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2024

IX.- SOLICITUD EXPRESA DEL AL COMITÉ DE DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y AUTORIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

En virtud de lo anterior, y dada la necesidad de realizar la contratación estipulada en la presente solicitud con la persona física **GRUPO CAROL SANTA FE, S. DE R.L. DE C.V.**, se solicita al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, se dictamine procedente su contratación mediante un procedimiento de Adjudicación Directa por los motivos y consideraciones ya expuestos.

ATENTAMENTE

LIC. EDUARDO HEREDIA BARRANCA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
OFICIALÍA MAYOR

Oficialía Mayor

C. Victoria Esq. Av. Independencia. Edificio del Real. Octavo Piso Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Despacho Oficial Mayor Ext. 6382 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx